

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de enero del año dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2015.00029.00

DEMANDANTE: Martha Vidual Arias y Otros

DEMANDADO: Municipio de Sincelejo

Vista la anterior nota secretarial referida a una renuncia de poder, el despacho procede a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En el asunto a través de auto de fecha 11 de noviembre de 2015, se reconoció personería al Dr. Carlos Andrés Beltrán Agámez, como apoderado del municipio de Sincelejo.

Ahora, a folio 109 y Ss del expediente se observa renuncia de poder suscrita por el referido apoderado, la cual acompañó con la respectiva comunicación dirigida a la Oficina Jurídica del municipio de Sincelejo.

Para atender la renuncia al poder allegada, se tiene que el artículo 76 del C. General del Proceso, establece en su inciso 4º que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Revisado el escrito de renuncia al poder se observa que el mismo se ajusta a derecho, por lo que se procederá a aceptar la renuncia.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Acéptese la renuncia al poder, incoada por el Dr. Carlos Andrés Beltrán Agámez, de conformidad con la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

